



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS Nit.8907066980 contra MARIA OLAYA DE BONILLA c. c. No.36150812 y EDNA LORENA BONILLA OLAYA c. c. No.36306864 Rad. 41001-41-89-004-2020-00663-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS contra MARIA OLAYA DE BONILLA y EDNA LORENA BONILLA OLAYA, por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf